Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKERA

ID.05/2023-0034
2023LIRZ0001

CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL IMPULSO DE LA COEDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS Y DE LA IGUALDAD Y EL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE USURBIL

- PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS -
Procedimiento abierto y tramitación ordinaria

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El principal objetivo de este contrato es el SERVICIO PARA EL IMPULSO DE LA COEDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS Y DE LA IGUALDAD Y EL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE USURBIL.

Código CPV: 98200000-5-Servicios de asesoría sobre la igualdad de oportunidades

2.- El objeto del contrato cuenta con un solo lote.

3.- No se admite la proposición de ofertas alternativas.

4.- La persona responsable del contrato será: La persona técnica de paridad.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Este será el plazo para ejecutar la prestación: 2 años, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato otros dos años, curso por curso, y, en consecuencia, la duración total será de 4 años (desde septiembre del 2023 hasta el curso 2026/2027). La prórroga del contrato corresponde decidirla al órgano de contratación. En caso de no prorrogar el contrato, el órgano de contratación deberá realizar un preaviso con dos meses de antelación.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El servicio se prestará de lunes a viernes, y el precio se valorará según esa prestación. A continuación se detallan los precios máximos:

- Precio por hora de la intervención directa: 76 euros/hora + 21% de IVA= 76 + 15,96 = 91,96 €

- Precio por hora de coordinación: 38 euros por hora + 21 % IVA = 38+7,98 = 45,98 €.

Tal y como se recoge en el apartado 4 de los pliegos técnicos, la intervención tendrá lugar de lunes a viernes, con el número de horas por año detallado a continuación:

- Intervención directa, mediante la persona facilitadora de la sesión: 300 horas anuales.
- Coordinación, mediante la persona coordinadora: 100 horas anuales.

Son cantidades estimadas para un año completo, sin IVA: 3.800 euros (4.598 euros, IVA incluido), coordinación; 22.800 euros (27.588 euros, IVA incluido), intervención directa; es decir, 26.600 euros en total (32.186 euros, IVA del 21 % incluido)

En total, son 53.200 euros, IVA no incluido, para los primeros 2 años. El presupuesto es de 64.372 euros, IVA incluido.

Tomando todas las prórrogas en consideración, el valor total del contrato para 4 años, IVA no incluido, es de 106.400 euros. Por lo tanto, el IVA del 21 % es de 22.344 euros, y, en consecuencia, el total, IVA incluido, es de 128.744 euros.

En las proposiciones realizadas por las personas licitantes, se entenderán incluidas para todos los efectos, además de los precios del contrato, todo tipo de tributos que graven los conceptos incluidos. Sin embargo, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar desagregado en las ofertas, detallando el tipo y el total aplicable según su normativa reguladora.

4.- FINANCIACIÓN

Se realizará la provisión suficiente en el presupuesto anual para sufragar el precio del contrato, a cargo de la siguiente partida contable: 1.8100.227.231.50.04.2023 (RCT 1124-2023).

Asimismo, el órgano competente en asuntos presupuestarios consignará el crédito suficiente para los ejercicios futuros.

5.- MÉTODO DE PAGO

La persona adjudicataria deberá presentar la factura de las horas del mes anterior, y deberá haber cumplido todos los trámites realizados en las disposiciones vigentes. Se emitirán 10 facturas al año, de septiembre a junio, ambos incluidos.

Según lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir facturas electrónicas deberán remitir al Ayuntamiento de Usurbil las facturas en formato electrónico, mediante el Punto General de Entrada de Facturas de la Diputación Foral de Gipuzkoa (https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua), al que está adscrito el Ayuntamiento de Usurbil. Para ello, deberá utilizarse los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Usurbil.

1. Oficina contable: LO1200739.
2. Órgano de gestor: LO1200739.

3. Unidad tramitadora: LO1200739.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no será revisado.

7.- GARANTÍAS

1.- No se exige garantía provisional.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la persona licitadora que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva del 5 % en la Caja Municipal.

El plazo para la constitución de la garantía será de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se realiza la comunicación para la constitución de la garantía.

La persona adjudicataria podrá exigir la devolución de la garantía constituida, una vez terminada la ejecución del contrato y, en su caso, al final del plazo de garantía.

3.- Las garantías podrán ser constituidas de cualquiera de las maneras permitidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en efectivo, con valores de deuda pública, con avales o con seguros de caución), y en las condiciones reguladas por la legislación vigente.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se valorarán diversos criterios de adjudicación, todos ellos calculados mediante fórmulas.

CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA: hasta 51 puntos (archivo electrónico «C»)

8.1.- PRECIO: hasta 45 puntos

- Precio hora intervención directa: 38,56 puntos

El precio máximo por hora (sin IVA) será de 76 euros. Quien oferte este precio tendrá 0 puntos.

La puntuación del resto de ofertas se realizará restando a la mejor puntuación la diferencia entre el porcentaje de rebaja y la oferta más económica. El descuento de una oferta se obtendrá de la siguiente manera:

- Calculando la diferencia entre el porcentaje que supone cada una de las cien ofertas económicas respecto al precio de licitación según la fórmula 100x (1-proposición/licitación).

A la propuesta con mayor rebaja le llamaremos Rebaja A. y le daremos la máxima puntuación, es decir, 38,56 puntos. El resto de propuestas (B) se ponderarán según la siguiente fórmula.

38,56 – (Descuento A – Descuento B) y cero (0) si el resultado de esta operación es negativo.

- Precio hora coordinación: 6,44 puntos

El precio máximo por hora (sin IVA) será de 38 euros. Quien oferte este precio tendrá 0 puntos.

La puntuación del resto de ofertas se realizará restando a la mejor puntuación la diferencia entre el porcentaje de rebaja y la oferta más económica. El descuento de una oferta se obtendrá de la siguiente manera:

- Calculando la diferencia entre el porcentaje que supone cada una de las cien ofertas económicas respecto al precio de licitación según la fórmula 100x (1-proposición/licitación).

A la propuesta con mayor rebaja le llamaremos Rebaja A. y le daremos la máxima puntuación, es decir, 6,44 puntos. El resto de propuestas (B) se ponderarán según la siguiente fórmula.

6,44 – (Descuento A – Descuento B) y cero (0) si el resultado de esta operación es negativo.

En principio, si una oferta se considera anormal, será considerada inviable, ya que su precio puede entenderse demasiado reducido. En ese caso, se estará a lo previsto por el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.2.- EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO (LCSP, 145.2.2): hasta 6 puntos

Cada año de experiencia de cada persona trabajadora contará un punto, hasta un máximo de 6. Deberán presentarse los certificados de la empresa que acrediten la experiencia del personal.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE VALORACIÓN TÉCNICA: hasta 49 puntos (archivo electrónico «B»)

Las personas licitadoras de ninguna manera recogerán en este archivo «B» datos económicos o valorables automáticamente mediante fórmulas.

8.3.- MEMORA TÉCNICA: hasta 49 puntos

Deberá obtenerse una puntuación mínima de 25 puntos.

La memoria tendrá una extensión máxima de 20 hojas de formato A-4 (por ambos lados), impresas por las dos caras, y deberá seguir la estructura fijada a continuación.

- Base teórica, filosofía de trabajo y metodología (hasta 3 puntos).
- Los temas y las actividades que se abordarán respecto a la formación dirigida al profesorado, al alumnado y a los padres y madres (hasta 20 puntos).
- Proposición sobre el trabajo que se realizará con los agentes y grupos locales (hasta 14 puntos).
- Propuesta de coordinación con el área municipal y los recursos locales (hasta 5 puntos).
- Relación de recursos y/o servicios actuales para combatir la violencia sexista adecuados a adolescentes (hasta 2 puntos).
- Sistematización de la iniciativa y propuesta de evaluación (hasta 2 puntos).
- Adecuación de la proposición a la realidad de Usurbil (hasta 3 puntos).

En caso de que la «memoria técnica» presentada supere, en general, el número de páginas definido, los criterios de valoración de la memoria se valorarán exclusivamente hasta el límite de páginas establecido.

A partir de ese número de páginas, se adjudicarán 0 puntos.

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

En este proceso de contratación podrán tomar parte todas aquellas personas naturales o jurídicas que, contando con capacidad jurídica y capacidad de obrar plena, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren en situación de prohibición para contratar según el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán presentarse por sí mismas o representadas por una persona autorizada, con suficiente facultad otorgada para ello. Cuando, en representación de una persona jurídica, se presente uno de sus miembros, esta persona deberá justificar documentalmente su facultad para hacerlo. En ambos casos, esas causas de incapacidad de contratar afectarán a la persona representante.

Asimismo, el objetivo de las personas jurídicas deberá ser llevar a cabo las actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, y deberán contar con una organización provista de los elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo.

La capacidad de contratar y la solvencia SOLAMENTE PODRÁN SER ACREDITADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, mediante la presentación de la documentación siguiente:

9.1.- Documentos para certificar la naturaleza jurídica de la empresa y, en su caso, de su representante.

Para la acreditación de la naturaleza jurídica, deberá aportarse la siguiente documentación:
- Documento Nacional de Identidad, en caso de que la persona licitadora actúe en su nombre.
- En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, deberán presentarse el Documento Nacional de Identidad y la escritura de apoderamiento.
En el acto de calificación de la documentación, se recurrirá al bastanteo de poderes, de oficio.
- Cuando la persona licitadora sea una persona jurídica, el acta de constitución o de cambio, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y el Número de Identificación Fiscal, cuando sea exigible según la legislación mercantil aplicable.
En caso de que no sea exigible, la facultad de obrar deberá acreditarse mediante la escritura o certificado de constitución o el acta fundacional, ya que en ella quedarán recogidas las normas reguladoras de la actividad de la persona jurídica. En su caso, deberán estar inscritas en el registro oficial correspondiente. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o mercantil cuando este requisito sea exigido en la legislación del estado correspondiente.
- Cuando varias empresas se presenten a la licitación en forma de una unión temporal de empresas, cada una deberá acreditar su capacidad y su solvencia por los medios recogidos en los puntos anteriores.
Asimismo, deberán manifestar su compromiso a constituir formalmente una UTE en caso de resultar adjudicatarias. Además, expresarán la parte del objeto que cumplirá cada uno de los miembros de la UTE, con el objeto de determinar y acreditar las obligaciones relacionadas con la solvencia de cada uno de ellos.

9.2- Declaración responsable expresa sobre no encontrarse bajo ninguna prohibición para contratar recogida en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.3.- Declaración responsable expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social recogidas en las disposiciones vigentes.

9.4.- Las empresas extranjeras deberán declarar su sometimiento a la jurisdicción de juzgados y tribunales de España de cualquier orden para toda incidencia relacionada directa o indirectamente con el contrato y, en su caso, también la renuncia a la jurisdicción extranjera que les pueda corresponder.

9.5.- Garantía: certificado de constitución.

9.6.- Seguro de responsabilidad civil: la empresa contratada será la responsable de todo daño y perjuicio ocasionado por las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.7.- Solvencia:

- Solvencia económica y financiera: Volumen de negocios del correspondiente al ámbito que se pretende contratar, de la persona licitante, correspondiente al año de mayor volumen de los últimos tres, de al menos 25.000 euros.

- Solvencia técnica:

1. Los servicios prestados durante los últimos tres años, detallando su cuantía y su destino público o privado; se adjuntarán los certificados correspondientes. Haber ejecutado en los últimos tres años un contrato de objeto igual y de una facturación de 17.000 euros.
2. Al menos se destinarán dos personas al trabajo en el servicio. Por exigencia de las necesidades del servicio, una de las personas técnicas presentadas será mujer, y la otra, hombre:
    - Persona coordinadora. Titulación necesaria:
        - A modo orientativo, pero no limitativo, serán válidos los estudios universitarios superiores o medios en los ámbitos de las Humanidades, de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Jurídicas; de igual manera, serán válidos los estudios profesionales superiores en Servicios Sociales y Culturales y Comunitarios, etcétera.
        - Formación específica de al menos 150 horas en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres (titulación oficial):
        - Euskera: Nivel de aptitud C1 del Marco de Referencia Europeo.
        - El personal deberá presentar el certificado de falta de antecedentes de delitos sexuales.

    - Persona facilitadora de las sesiones (si es distinta a la coordinadora). Titulación necesaria:
        - A modo orientativo, pero no limitativo, serán válidos los estudios universitarios superiores o medios en los ámbitos de las Humanidades, de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Jurídicas; de igual manera, serán válidos los estudios profesionales superiores en Servicios Sociales y Culturales y Comunitarios, etcétera.
        - Formación específica de al menos 150 horas en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres (titulación oficial):
        - Euskera: Nivel de aptitud C1 del Marco de Referencia Europeo.
        - El personal deberá presentar el certificado de falta de antecedentes de delitos sexuales.

    - Por tanto, existe la opción de que ambas funciones sean cumplidas por ambas personas trabajadoras, o solo por una.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación y la documentación técnica, los pliegos y la documentación complementaria adjunta a ella podrán ser consultados mediante el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Usurbil, a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Contacto:

Plaza Joxe Martin Sagardia, s/n – 20170 Usurbil

Tel. 943 371951
Dirección electrónica: kontratazioa@usurbil.eus

Perfil del contratante: www.usurbil.eus

Las proposiciones serán presentadas exclusivamente mediante medios electrónicos, en virtud de los requisitos dispuestos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 (LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, en el plazo de DIECISEIS (16) DÍAS NATURALES, hasta las 14:00.

Las proposiciones serán secretas, y se tomarán las medidas necesarias para garantizarlo hasta el momento de su apertura.

Toda la información y los detalles técnicos necesarios para la presentación de las proposiciones de manera electrónica, incluidos el cifrado de la fecha y la validación, están disponibles en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus).

10.1. PRESENTACIÓN TÉCNICA

Centro de atención para personas usuarias de la licitación electrónica: 945016298 (7:45 - 20:00).
Dirección web: www.euskadi.eus
Dirección electrónica: laguntzakpe@euskadi.eus

10.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS («A», «B» y «C»).**

1) El ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» se denominará «CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA», y recogerá los siguientes documentos:

Anexo I: modelo de declaración responsable.

2) EL ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» se denominará «EVALUABLES MEDIANTEVALORACIÓN TÉCNICA», y recogerá los siguientes documentos: una memoria que deberá cumplir con los requisitos recogidos en el apartado 8.3 de los pliegos administrativos y en los pliegos técnicos.

En este archivo de ninguna manera deberá incluirse ningún dato relacionado con los criterios de adjudicación, ya que estos deberán incluirse en el archivo «C».

3) EL ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» se denominará «CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA», y recogerá los siguientes documentos:

La proposición económica y experiencia del personal, según modelo adjunto como Anexo II.

11.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se aceptan.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá de la siguiente manera:

1. Agurtzane Solaberrieta Mesa, alcaldesa, presidenta; suplente, Beñat Larrañaga Urdanpileta.
2.- Garazi Etxeberria San Miguel, secretaria municipal, vocal; suplente, Olatz de Miguel Arnaiz.
3.- Gorka Lizarraga Erro, interventor municipal, vocal; suplente, Aitziber Iraola Eizaguirre, técnica de Renta.
4.- Ainara Diaz Azpiolea, técnica de Paridad, vocal; suplente, Kontxi Zaldua Otegi, trabajadora social.
5.- Olatz De Miguel Arnaiz, técnica de Contratación y Personal, secretaria de la Mesa; suplente, Idoia Agirre Larrañaga, administrativa.

Asimismo, podrán personarse en la mesa todas aquellas personas técnicas municipales responsables que sean requeridas a modo de asesoría.

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones, se actuará de la siguiente forma:

1) APERTURA DEL ARCHIVO «A»:

Se analizará en archivo «A», para comprobar el cumplimiento de los requisitos previos. En caso necesario, la Mesa de Contratación podrá otorgar un plazo máximo de tres días naturales a la persona licitadora para la subsanación de errores.

2) APERTURA DEL ARCHIVO «B»:

Tras la valoración de la documentación del archivo «A», se abrirá y analizará en archivo «B».

Será transmitido por *streaming* el día y a la hora determinada en el Perfil del Contratante, mediante la plataforma para el público.

Enlace de la licitación por streaming:

- En euskera: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html
- En castellano: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html

Tras la apertura del archivo «B», la Mesa de Contratación remitirá la documentación a la persona técnica responsable de la valoración, quien deberá redactar un informe de valoración.

3) APERTURA DEL ARCHIVO «C»:

Tras la valoración de la documentación del archivo « B», se abrirá y analizará en archivo « C».

Será transmitido por *streaming* el día y a la hora determinada en el Perfil del Contratante, mediante la plataforma para el público.

Enlace de la licitación por streaming:

- En euskera: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html
- En castellano: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html

14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, remitirá las proposiciones presentadas al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones, y convocará a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, en un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente día a la recepción de la solicitud, para que presente la documentación exigida. En el plazo de los siguientes cinco días hábiles, a contar desde la recepción de la documentación, según lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, se realizará la adjudicación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona técnica responsable de la ejecución del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, será la técnica del Área de Paridad.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato deberán cumplirse las condiciones recogidas en este pliego, así como los detalles técnicos adjuntos al expediente, en caso de que los hubiera. El contrato se ejecutara bajo la dirección, la inspección y el control de la Administración, quien podrá hacer uso de esas facultades tanto de manera escrita como oral.

En caso de que la Administración considere que la ejecución correcta del contrato queda en peligro a causa de alguna acción u omisión atribuibles al contratista o a quienes obren bajo su mandato, podrá ordenar la toma de las medidas consideradas necesarias para su correcta ejecución.
La persona adjudicataria deberá prestar los servicios considerados necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, y deberá acudir a las reuniones laborales y a las informativas, sin que ello genere derecho a pago complementario alguno.

La persona titular del contrato asumirá los riesgos de su ejecución. La persona contratista, al organizar y prestar el servicio, deberá cumplir rigurosamente las condiciones recogidas en estas páginas, así como las especificaciones de las prescripciones técnicas. Asimismo, el Ayuntamiento dirigirá, supervisará y controlará el servicio, y ejecutará estas competencias de manera escrita o verbal.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de las tareas ejecutadas y de los servicios prestados. La persona contratista será asimismo responsable de toda omisión, error, método inadecuado o consecuencia negativa que ocurra durante la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que cause a la Administración y a terceros.

La persona contratista deberá aportar los equipamientos e intermediarios necesarios para la correcta ejecución de las tareas, así como para su finalización dentro de plazo. De igual manera, deberá contratar el personal necesario.

La persona titular del contrato nombrará a una persona responsable para la coordinación directa de las relaciones entre la persona titular del contrato y el personal municipal. El Ayuntamiento determinará la cantidad, la frecuencia y la información necesaria de las reuniones que deban celebrarse entre los Servicios Técnicos municipales y la persona titular del contrato. Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar información sobre el trabajo desarrollado por la persona adjudicataria, así como supervisarlo.

En caso de ser necesario el uso de datos de carácter personal para la ejecución del contrato, deberá cumplir con la regulación en vigor sobre los datos de carácter personal.

17.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratada será la responsable de todo daño y perjuicio ocasionado por las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, en los casos y en el modo previsto en los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

19.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Para los efectos previstos por la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un plazo de garantía de un mes. Durante el plazo de garantía, correrán a cargo de la persona contratista todos los errores y los vicios ocultos que puedan surgir en todas las tareas y prestaciones ejecutados,

20.- SANCIONES IMPUESTAS A LA PERSONA CONTRATISTA POR OMISIONES

20.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución

En caso de que la persona contratista se demore en el plazo de ejecución del contrato (tanto en el plazo parcial como, en su caso, en los parciales) por razones atribuibles a ella, la Administración podrá optar por dos opciones: la resolución del contrato (y la pérdida de la garantía por parte de la persona adjudicataria), o la imposición de la siguiente sanción: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de contrato (IVA no incluido) por día de demora en la correcta prestación del servicio.

Cada vez que la cuantía de la sanción impuesta por demoras alcance un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o, en su defecto, por ordenar la continuación de la ejecución del contrato, con la imposición de más sanciones.

20.2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

En caso de que la persona contratista incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por razones atribuibles a ella, la Administración podrá optar entre dos opciones: la resolución del contrato o la imposición de una sanción equivalente al 10 % del precio total del contrato.

20.3. Ejecución incorrecta de la prestación

En caso de una incorrecta prestación, la Administración podrá imponer sanciones, y el total de cada una de ellas no superará el 10 % (IVA no incluido) del precio del contrato, y, el total de todas ellas no podrá ser mayor al 50 % del mismo.

20.4. Incumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales

En caso de incumplimiento por parte de la persona contratista de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales, especialmente en caso de demora reiterada del pago de salarios, o en caso de aplicación de condiciones salariales peores que las derivadas de los convenios colectivos de manera grave y dolosa, la Administración podrá, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, imponer sanciones por cada uno de los incumplimientos. El total de cada una de ellas no podrá superar el 10 % del precio del contrato (IVA no incluido), y, el total de todas ellas no podrá ser mayor al 50 % del precio.

20.5. Incumplimiento de las obligaciones con la persona subcontratista

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento por parte de la persona contratista de las obligaciones hacia las personas subcontratistas, la Administración podrá imponerle sanciones por cada uno de ellos; el total de cada una no podrá superar el 10 % del precio del contrato (IVA no incluido), y el total de todas ellas no podrá ser mayor al 50 % del precio del contrato.

20.6. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación del personal

En caso de que la persona contratista incumpla sus obligaciones en el ámbito de la subrogación del personal afecto al servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP, la Administración podrá imponerle sanciones por cada uno de ellos; el total de cada una no podrá superar el 10 % del precio del contrato (IVA no incluido), y el total de todas ellas no podrá ser mayor al 50 % del precio.

21.- SUBCONTRATACIÓN

Las personas contratistas podrán subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceros. Aun y todo, esta subcontratación deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO

Existirá la opción de cesión del contrato, con las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23.- RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las razones para la suspensión del contrato son las dispuestas por los artículos 211 y 313 de la LCSP.

24.- COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

A la Administración le corresponden las competencias de interpretación del contrato, de resolución de las dudas en su ejecución, de modificación del contrato por razones de interés público, de su suspensión y de definición de sus efectos, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y en su Reglamento General, con las condiciones y efectos recogidos en ellos.

25.- REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

Lengua de uso con las personas tomadoras del servicio

En atención de las características propias de la prestación objeto del contrato, el idioma del servicio será el euskera. En virtud de los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Usurbil, el idioma de relación con la ciudadanía y con el personal municipal será el euskera. En todo caso se garantizarán los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

Según el número de personas participantes inscritas, en caso de ser necesario el uso del euskera y del castellano, el primero tendrá preferencia. Cuando deba celebrarse alguna sesión en castellano, los soportes estarán en euskera, y cuando la sesión se celebre en euskera y alguna persona participante tenga dificultades para seguirla, se le ofrecerá el soporte en castellano.

Paisaje lingüístico
Los rótulos, las notas, las señales, los carteles y las comunicaciones generales similares se harán en euskera.

Relaciones con la administración
La empresa adjudicataria actuará en todas las actividades objeto del contrato según el reglamento lingüístico del Ayuntamiento de Usurbil, por lo que las relaciones de la empresa con el Ayuntamiento de Usurbil tendrán lugar en euskera. Asimismo, aquellos documentos que deba presentar en el Ayuntamiento estarán redactados en euskera: memorias, planes de prevención de riesgos laborales, etcétera.

De igual manera, la empresa adjudicataria recibirá los escritos del Ayuntamiento en euskera.

26.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

La unidad administrativa promotora del contrato se encargará del seguimiento para garantizar el cumplimiento de las condiciones lingüísticas, de manera similar al seguimiento del resto de condiciones, con similares plazos, y deberá comunicárselo al Servicio de Euskera. Este último dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

En virtud de los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- La persona responsable del contrato inspeccionará su ejecución, realizará el seguimiento del correcto cumplimiento de las condiciones lingüísticas, y tomará las decisiones y adoptará directrices necesarias al respecto.

- La persona responsable del contrato llevará a cabo esta inspección, además de al final del contrato, de manera continua, mediante el uso de soportes para el seguimiento específico, para la corrección de las faltas cometidas.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento, se impondrán sanciones, salvo en las definidas de manera específica

como obligaciones esenciales del contrato, ya que el incumplimiento de estas últimas conllevará la suspensión del contrato.

27.1. Condiciones especiales de ejecución, del ámbito laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral

La empresa contratista está obligada a cumplir las disposiciones legales vigentes en el ámbito laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene laboral, con respecto al personal utilizado en los servicios objeto del contrato, y la Administración quedará exenta de toda responsabilidad derivada de su incumplimiento.

De igual manera, la empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato, deberá comunicar el convenio colectivo aplicable al personal que desempeña la labor objeto del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratada deberá pagar el salario recogido en el convenio colectivo aplicable a la categoría profesional de cada profesional, que nunca podrá ser menor al recogido en el convenio.

La persona contratista no podrá efectuar modificaciones en el personal técnico adscrito al contrato sin autorización previa por parte del Ayuntamiento. Las personas sustitutas del personal técnico deberán cumplir características profesionales equivalentes a las recogidas en la oferta.

27.2. Información relativa a las condiciones de subrogación en contratos laborales

Si alguna norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de efecto general impone a la persona adjudicataria, en calidad de empleadora en estas relaciones laborales concretas, a las personas licitadoras se les proveerá información sobre los contratos de las personas trabajadoras afectas por la subrogación, para la valoración rigurosa de los costes de trabajo que acarreará la medida. Esa información sera provista en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

La empresa adjudicataria de este contrato deberá proveer la información mencionada en caso de que sea la empleadora del personal, y también en caso de que sea requerida por la persona responsable del contrato. Con todo, dentro de la información incluirá las relaciones de personal a subrogar, recogiendo también los siguientes extremos:el convenio colectivo aplicable y el detalle de la categoría, el tipo de contrato, la jornada, la antigüedad y el plazo de vencimiento del contrato.

27.3. Condiciones lingüísticas especiales de la ejecución

Los rótulos, avisos, señalizaciones y demás comunicaciones generales serán realizadas mediante pictogramas acompañados de mensajes explicativos en euskera. En caso de no ser posible mediante el uso de un pictograma, serán en euskera, cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos anteriores casos no son posibles, se redactarán en ambas lenguas, con preferencia del euskera, previa autorización de la Administración.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

28.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- Se trata de un contrato de prestación de servicios, en virtud de lo previsto por el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Será un contrato administrativo, regido según los principios comunes utilizados por las administraciones públicas para las contrataciones, y siempre según los principios comunes establecidos por el derecho comunitario europeo en el ámbito de la contratación pública.

En virtud de lo dispuesto en el anterior párrafo, el contrato se regirá por las siguientes:

a.- Este pliego de condiciones económico-administrativas.

b.- Las normas de contratación recogidas en las disposiciones legales y normativas de las leyes de Régimen Local y de Contratación Pública vigentes en el momento de la redacción de la licitación y del contrato, así como de su desarrollo.

Concretamente, serán aplicables las siguientes normas: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y estas serán las disposiciones normativas aplicables: Real Decreto 773, de 28 de agosto; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c.- El resto de normas de derecho administrativo.

2.- Las normas del derecho privado serán utilizadas de manera complementaria, cuando se susciten dudas durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, cumplimiento o extinción y resulte imposible resolverlas mediante las disposiciones recogidas en el anterior párrafo. Con todo, para la aplicación de las normas del derecho privado, deberán tomarse en consideración las competencias administrativas.

3.- Salvo en los temas completamente técnicos, todas las disposiciones recogidas en este pleno prevalecerán ante el resto de condiciones facultativas relacionadas con el expediente.

29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán directamente impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ello no excluye, en su caso, la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrá interponerse cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKERA

ID.05/2023-0034
2023LIRZ0001

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»)

_____, con domicilio para notificaciones en: _____, _____, nº ___, y NIF _____, en representación de la empresa _____, con NIF _____,

DECLARA BAJO SU RESPOSABILIDAD:

PRIMERO. Que desea participar en la licitación del CONTRATO PARA EL IMPULSO DE LA COEDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS Y LA IGUALDAD Y EL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE USURBIL,

SEGUNDO. Que cumple con el primer apartado del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al régimen jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo Europeo, de 26 de febrero de 2014, recogido en el contrato de referencia, para poder ser persona adjudicataria de las obras, más concretamente:

I. Que tiene personalidad jurídica y, en su caso, de representación.

II. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

III. Que no se encuentra en prohibición para contratar según lo recogido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que cumple con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de España para toda incidencia que pueda surgir directa o indirectamente relacionada con el contrato, y que, en cualquier caso, renuncia a cualquier fuero extranjero que pueda corresponder a la persona licitadora.

V. Que la dirección electrónica para la recepción de notificaciones es la siguiente: _____

VI. Que toma el compromiso de comprobar la vigencia de todos los documentos exigidos en esta declaración y que los presentará en caso de adjudicación del contrato, o en caso de que le sean requeridos.

Y para que así conste, firmo la declaración.

Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKERA

ID.05/2023-0034
2023LIRZ0001

ANEXO II: PROPUESTA SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»)

Que realiza la siguiente oferta para la ejecución del CONTRATO PARA EL IMPULSO DE LA COEDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS Y LA IGUALDAD Y EL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE USURBIL,objeto de este contrato:

*** PRECIO:** Que asumo el compromiso de ejecutar la labor descrita por el siguiente precio:

1. Sesiones de intervención directa:_____euros/hora, IVA no incluido (%__ de IVA ___ euros, total IVA incluido _____ euros/hora).
2. Horas de coordinación:_____euros/hora, IVA no incluido (%__ de IVA ___ euros, total IVA incluido _____ euros/hora).

El precio incluye todo lo siguiente: impuestos, gastos y cualquier tasa del ámbito fiscal, así como el beneficio industrial de la persona adjudicataria.

*** EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO EN PROYECTOS SIMILARES:** 1 punto por la experiencia de 1 año de cada persona trabajadora. Se asignará un máximo de 6 puntos entre ambas personas (marque una X la elección de la persona licitadora)

Persona trabajadora	……. años
Persona trabajadora	……. años

Y para que así conste, firmo el presente documento.